

DECRETO N° 120/2020

VISTO:

Que es una realidad que el progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial, derivada de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al Coronavirus COVID- 19, ha generado zozobra e inquietud generalizada en toda la población;

Que atento a ello, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto diferentes medidas preventivas y recomendaciones, priorizando la precaución y alerta, cada una de ellas con el único objetivo de garantizar la Salud como Derecho Humano Fundamental;

Que entre las situaciones de urgente tratamiento, se presenta la necesidad de renovar la entrega de módulos alimentarios a los beneficiarios de PAICOR, atento a la continuidad del estado de cuarentena decretado por el gobierno Nacional y a las directivas emitidas por dicha entidad a los municipios cordobeses;

Que la comunicación recibida desde PAICOR expresa que, dado a que no es posible hasta el momento saber con precisión qué sucederá con la actividad escolar durante el mes de abril, los módulos a entregar en esta oportunidad deberán contener los elementos que permitan la cobertura mensual de cada familia, incrementando la cantidad de productos en el listado que a tal fin emiten, el que deberá ser respetado para su correcta finalidad;

Que es por ello que, respetando los lineamientos establecidos por el Gobierno de la Provincia Córdoba de los productos a incluir, se han solicitado presupuestos para la compra de 650 módulos tal lo establece el padrón de beneficiarios capillenses, encontrándonos con la realidad de que a la búsqueda de precios se debe sumar la confirmación por parte de los proveedores de que cuentan con las cantidades necesarias para la entrega inmediata de los alimentos, todo esto debido al limitado abastecimiento y reposición de los mismos, situación que se presenta a nivel nacional;

Que atento a ello se adjunta comunicación recibida desde PAICOR con los lineamientos a cumplir, listado de productos que deben contener cada uno de los módulos, y presupuesto presentado por SINSA SRL – CUIT N° 33-71421499-9, único proveedor que confirmo la disponibilidad inmediata para el armado y entrega de módulos y a un valor de \$ 1.507.- cada uno, el que se encuentra dentro de los parámetros de precios cuidados, para la cantidad de 650 módulos, tal lo refleja el padrón de beneficiarios avalado por la entidad provincial;

Que a fin de otorgar mayor transparencia, se ha solicitado al proveedor la facturación individual por cada institución, detallando la cantidad de módulos entregados a los directivos de las mismas según el siguiente detalle, coincidente con el Padrón oficial, a saber: Escuela Gral. Manuel Belgrano: 205 módulos, Jardín de Infantes Gral. Manuel Belgrano: 90 módulos, escuela Gral. José de San Martín: 175 módulos, Jardín de Infantes Remedios de Escalada: 60 módulos, Escuela Mariano Moreno: 78 módulos y Escuela Especial Juan Manuel Fernández: 42 módulos.-

Que si bien el régimen de contrataciones vigente, establece los procedimientos a adoptar para compra directa, existe una emergencia demostrada, que debe atenderse con la urgencia presentada, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el régimen de contrataciones vigente, *Ordenanza N° 2207/09 - en su Art. 28 Inc. 8), establece que, el D.E.M. podrá contratar en forma directa mediante Decreto cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios, y atento a lo expresado supra, este DEM considera necesaria la aplicación del mismo para la adquisición inmediata de los módulos alimentarios, dictando el acto administrativo, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante que permita realizar la compra por necesidad y urgencia;*

Que finalizado el receso en el que se encuentra el Honorable concejo Deliberante de Capilla del Monte, se correrá vista del presente acto a los fines de su ratificación mediante ordenanza correspondiente;

Por todo ello, el Intendente de Capilla del Monte, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante,

DECRETA

Artículo 1º.-: DISPONESE la compra directa por necesidad y urgencia de 650 (seiscientos cincuenta) módulos alimentarios a la empresa SINSA SRL – CUIT N° 33-71421499-9 por la suma única y total de \$ 979.550.- (Pesos novecientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta con/00); todo ello atento a lo dispuesto en el artículo 28 inc. 8) de la Ordenanza Municipal N° 2207/09 - Régimen de Contrataciones vigente, los que serán destinados **EXCLUSIVAMENTE** a los beneficiarios del programa PAICOR de Capilla del Monte, según Padrón emitido por dicha entidad.-

Artículo 2º.-: DISPONESE que la facturación de los 650 módulos adquiridos deberá realizarse por cada institución educativa, respetando las siguientes cantidades, Escuela Gral. Manuel Belgrano: 205 módulos, Jardín de Infantes Gral. Manuel Belgrano: 90 módulos, Escuela Gral. José de San Martín: 175 módulos, Jardín de Infantes Remedios de Escalada de San Martín: 60 módulos, Escuela Mariano Moreno: 78 módulos y Escuela Especial Juan Manuel Fernández: 42 módulos.-

Artículo 3º.-: IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente para el año 2020.-

Artículo 4º.-: FACULTASE a la Secretaría de Políticas Sociales y la Secretaría de Gobierno y Coordinación institucional, para la coordinación de entrega de los mismos, respetando los protocolos de prevención establecidos ante la Pandemia declarada por la OMS en relación al Coronavirus COVID- 19.-

Artículo 5º.-: CORRASE vista al Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los efectos de su intervención y posterior ratificación.-

Artículo 6º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional Municipal.-

Artículo 7º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Honorable Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de abril de 2020.-

FIRMADO:

ALEJANDRO S. ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO y COORD. INSTITUCIONAL

FABRICIO S. DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL